

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Sucesión. **2024-00189**

Al tenor del artículo 90 del C.G.P., se declara inadmisibile la demanda de SUCESIÓN de la causante BLANCA ELENA CASTILLO SUAREZ, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese nuevo escrito de demanda con los lineamientos del artículo 82 en concordancia con el artículo 488 del Código General del Proceso.
2. Alléguese el memorial poder que le fue otorgado por la interesada a la profesional del derecho, con el lleno de los requisitos del artículo 5° de la Ley 2213/22.
3. Alléguese el registro civil de nacimiento de la presunta heredera MARÍA ALEJANDRA ACEVEDO CASTILLO, a efectos de acreditar el parentesco con la extinta, de conformidad con el Decreto 1260 de 1970.
4. Apórtese el avalúo del bien inmueble dejado por la causante, acorde con las previsiones del numeral 6° del artículo 489 del C.G. del P., con sujeción a las reglas establecidas en el numeral 4° del artículo 444, *ib.* En todo caso, deberá arrimarse la certificación o boletín catastral del inmueble actualizado (C.G.P., Art. 26, Núm. 5°).
5. Como de los hechos de la demanda se informa que la señora BLANCA ELENA CASTILLO SUAREZ [Q.E.P.D.], fue casada con el señor JAIME ACEVEDO, alléguese el registro civil de matrimonio.
6. Exclúyase la petición especial, adviertas a la profesional del derecho que nos encontramos en un tramite meramente liquidatorio.

Con todo, **preséntese íntegramente la demanda en formato pdf.**, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c8ae2ce5a3982c662f37b3dd920f92006e60f725efb584926c1604e711d91b**

Documento generado en 03/04/2024 08:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>